



**ACUERDO CSJNAA24-257**  
**Pasto, 12 diciembre, 2024**

*“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Ancuya – Nariño, por cambio de sede”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 433 de 1999, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, en su artículo 11, delegó en los Consejos Seccionales la facultad de autorizar, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, el cierre de los despachos judiciales de su Distrito.

Dice así la norma:

**“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos.** *Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Que, mediante oficio 493 del 6 de diciembre del año en curso, el doctor ROGELIO HERNANDO VANEGAS TORRES, Juez Promiscuo Municipal de Ancuya – Nariño, solicita autorización de cierre extraordinario del despacho judicial, por cambio de sede, a la Calle 4 # 1-36 del Barrio Camilo Torres, del municipio de Ancuya, Nariño.

Que, mediante correo electrónico del 6 de diciembre de 2024, el doctor LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pasto, solicita a esta Corporación se autorice el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ancuya, Nariño, durante los días 12 y 13 de diciembre de 2024.

Que, teniendo en cuenta la solicitud, es necesario ordenar el cierre del despacho y ordenar la suspensión de términos en las actuaciones judiciales a su cargo, mientras éste se lleva a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso con excepción de las acciones constitucionales de habeas corpus y tutelas, que se encuentren en trámite.

Que, el señor Juez Promiscuo Municipal de Ancuya (N), en calidad de director de despacho, junto con sus empleados, deberán acompañar el traslado y custodia de los expedientes.

Que, la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto, dispondrá del personal administrativo para llevar a cabo el traslado locativo.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

**ACUERDA:**

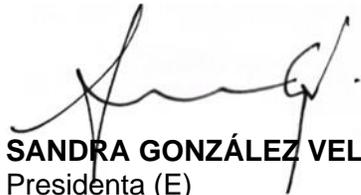
**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Ancuya (N), durante los días 12 y 13 de diciembre de 2024, con excepción de las acciones constitucionales de habeas corpus y tutelas que se encuentren en trámite.

**ARTICULO 2°.** Solicitar al secretario del Despacho Judicial objeto de la presente medida, que comuniquen lo dispuesto en este Acuerdo a los usuarios de la administración de justicia, a través de los medios digitales correspondientes.

**ARTICULO 3°.** Envíese copia del presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Pasto, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, a la Oficina Judicial de Pasto y al despacho judicial, para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)



**SANDRA GONZÁLEZ VELASCO**  
Presidenta (E)

*M.P./Dra. TATIANA VALENCIA ASPRILLA*  
SGV/TVA

Firmado Por:  
**Sandra Marina Gonzalez Velasco**  
Magistrada  
Consejo Seccional De La Judicatura

**Consejo 001 Seccional**

**Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064b2d019e5a990cc115aa9e40a8dfbf6536194689e0c63b14adcb99d0e6be0d**

Documento generado en 12/12/2024 10:56:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**